



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 072 2024-GORE-ICA-DRA.

Ica, **19 FEB 2024**

### VISTO:

El recurso sobre prórroga de Pensión de Orfandad por cursar estudios superiores, solicitado por **Doña KARLA GUADALUPE FLORES LARA**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante recurso con N/E N°4137-2023-GORE.ICA-DRA-AO/EP de fecha 24 de noviembre de 2023, **Doña KARLA GUADALUPE FLORES LARA** solicita la continuidad de la Pensión de Orfandad por cursar estudios superiores, la misma que fue reconocida mediante R.D. N°174-2016-GORE-ICA-DRA de fecha 15.09.2016, para lo cual adjunta: Acta de Nacimiento, Acta de Defunción, Constancia de Estudios emitido por la Universidad Tecnológica del Perú – UTP, Record de notas y otros;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0174-2016-GORE-ICA-DRA de fecha 15 de Setiembre del 2016, se otorgó Pensión Mensual de Orfandad a favor de entre otros a **Doña KARLA GUADALUPE FLORES LARA** con efectividad a partir del 26 de Febrero del 2016 por la suma de S/ 213.88 (DOSCIENTOS TRECE CON 88/100 SOLES), correspondiente al 20% del monto total de la remuneración de su causante Don CARLOS ANTONIO FLORES GUERRA, cuya vigencia fue efectiva hasta el 09 de Noviembre del 2023, fecha en la que la recurrente cumplió la mayoría de edad (18 años);

Que, mediante el Informe 156-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP, la Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración determina que en razón a lo solicitado por la recurrente le correspondería la continuidad de la Pensión de Orfandad por la suma de S/ 213.88 Soles, así también, de acuerdo a la documentación presentada, como Declaración Jurada en la que se compromete la recurrente a presentar periódicamente documentación que sustente la continuidad de sus estudios de manera satisfactoria;

Que, el Artículo 34° del Decreto Ley N° 20530 modificado por el Artículo 7° de la Ley N° 28449 señala lo siguiente: "Solamente tienen derecho a pensión de orfandad los hijos menores de dieciocho (18) años del trabajador con derecho a pensión o del titular de la pensión de cesantía o invalidez que hubiera fallecido. Cumplida esta edad, subsiste la pensión de orfandad únicamente en los siguientes casos: a) Para los hijos que sigan estudios de nivel básico o superior, hasta que cumplan los veintiún (21) años."; del mismo modo, en su Artículo 55° modificado por el Artículo 7° de la Ley 28449 que señala que este derecho se extingue automáticamente por: "(...) b) Haber alcanzado la mayoría de edad los titulares de pensiones de orfandad, salvo que prosigan estudios universitarios, en cuyo caso la pensión continuará hasta que cumplan veintiún (21) años, o que adolezcan de incapacidad absoluta para el trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la presente Ley";

Que, la Oficina de Planificación mediante Informe N°025-2024-DRA-OPA/EPRE, informa que "SI" se cuenta con Crédito Presupuestario en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, específica de Gastos 22.11.11, para atender la continuidad y pago de la Pensión de Orfandad a favor de **Doña KARLA GUADALUPE FLORES LARA**, hija del ex – Pensionista de esta Institución Don Carlos Antonio Flores Guerra. Asimismo, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N°31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que precisa que: "Todo Acto Administrativo, de administración o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de la revisión y análisis del petitorio, así como de la documentación aportada, se verifica que la recurrente cumple con los presupuestos normativos reseñados para la prórroga de la Pensión de Orfandad que venía percibiendo conforme a la R.D. N°174-2016-GORE-ICA-DRA, la cual se





# GOBIERNO REGIONAL ICA

## Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 072 2024-GORE-ICA-DRA.

Ica, **19 FEB 2024**

hará efectiva hasta el 09 de noviembre de 2026, siempre y cuando acredite seguir sus estudios superiores de manera satisfactoria, caso contrario se extinguirá dicha prórroga de pleno derecho conforme a las normas referidas;

Que, estando a lo expuesto con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 y Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, D. Ley N° 20530, Ley 28449, TUO de la Ley N° 27444 y D. Legislativo N° 1440, Ley N° 31953, O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** la vigencia de la **Pensión Mensual de Orfandad** reconocida mediante Resolución Directoral N° 0174-2016-GORE-ICA-DRA de fecha 15 de Setiembre del 2016 a favor de **Doña KARLA GUADALUPE FLORES LARA**, a partir del 10 de Noviembre de 2023, por la suma de S/ 213.88 (DOSCIENTOS TRECE CON 88/100 SOLES), con vigencia hasta 09 de Noviembre del 2026, fecha en la cual se extinguirá automáticamente, en merito a las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración a efectuar el Pago de la Pensión Mensual establecida en el Artículo Primero de la presente con cargo al presupuesto en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, específica de gastos 22.11.11 de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica – Agricultura [000814], según disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Administración a través del Equipo de Personal requiera la acreditación del cumplimiento del requisito para la prórroga de la Pensión de Orfandad, periódicamente, estableciendo que en caso de incumplimiento del mismo, se extinguirá automáticamente dicha Pensión conforme a normas.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL

